

del Guadalquivir (Jaén), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón noventa mil seiscientos treinta y ocho pesetas con dieciocho céntimos (1.090.638,18 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Pedro Ramírez Moyano, en la cantidad de novecientos doce mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (912.864,25 pesetas) con una baja que supone el 16,299991 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria referente a las obras de «Acondicionamiento de la Red de Caminos Principales (segunda fase), afirmado y obras de fábrica en Tariego de Cerrato (Palencia)».

Como continuación al anuncio de subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la Red de Caminos Principales (segunda fase), afirmado y obras de fábrica en Tariego de Cerrato (Palencia), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1962.

Esta Dirección, hace público que el plazo concedido para la presentación de proposiciones finalizará el próximo día 20 de julio de 1962. La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), el día 23 de julio de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico. El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en dichas oficinas centrales y en la Delegación del Servicio en Palencia (calle Mayor, núm. 11), durante las horas hábiles y días de oficina.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Director.—2.969.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se autoriza a «Juan Prats Casanova, Hermanos y Compañías, la instalación de un vivero fijo de mejillones».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Juan Prats Casanova, Hermanos y Compañías», vecinos de La Cava, en la que se solicita la autorización oportuna para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto del Fangal, y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Arquitecto don Federico Llorca en octubre de 1960, y darán principio en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda. La concesión se estima hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), y así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Cuarta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se autoriza a don José Ramos Ares la instalación de un vivero fijo de mejillones».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ramos Ares, vecino de Narón, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero fijo de mejillones en «El Saito» (ría de El Ferrol), y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Pezo en marzo de 1961, y estarán terminadas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la notificación.

Segunda. La concesión se estima hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), y así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Cuarta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones».

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándola a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, en el lugar que señale la autoridad de Marina, de acuerdo con el plano de la situación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), las Ordenes ministeriales de 30 de enero y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 97), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Rey Galbán. Concesionario: Don Manuel Rey Galbán. Nombre del vivero: «Merchí número 2». Lugar de emplazamiento: Entre Cons de Portugal, Gorma y Punta del Preguntoiro (ría de Arosa).